

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado todo el día de hoy en situación completamente satisfactoria, habiéndose iniciado con regularidad el periodo de descamación.»

S. M. la Reina Regente y AA. RR. (que Dios guarde también) siguen sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 30 de Julio de 1898.—El Duque de Medinasiona.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 31 de Julio.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;  
En nombre de Mi Augusto Hijo

el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para la exacción, administración y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo.

Dado en Palacio á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver

### REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA LA

Administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo

### CAPÍTULO PRIMERO

BASES DEL IMPUESTO

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en la base 1.ª del artículo 22 de la ley de 28 de Junio último, el impuesto sobre carruajes de lujo, restablecido por el art. 40 de la ley de 5 de Agosto de 1893, se regulará en la forma determinada por el 46 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, por el número de carruajes y caballerías que cada contribuyente posea, con arreglo á las bases de población y cuotas siguientes:

*Poblaciones de 100.000 ó más habitantes*

Por cada carruaje ..... 80 pesetas.  
Por cada caballería ..... 30 »

*Poblaciones de 20.001 á 99.999 habitantes*

Por cada carruaje ..... 40 pesetas.  
Por cada caballería ..... 15 »

*Las demás poblaciones*

Por cada carruaje ..... 20 pesetas.  
Por cada caballería ..... 7'50 »

Los Ayuntamientos podrán gravar la cuota del Tesoro con un recargo que no exceda del 50 por 100, con arreglo á la base 5.ª del artículo y ley antes citada.

Art. 2.ª Se considerarán carruajes de lujo para los efectos del impuesto, todos los que puedan servir para la comodidad, recreo, ú ostentación de sus dueños ó poseedores.

Art. 3.º Están sujetos á este impuesto todos los carruajes que posean los particulares, las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas del Estado, de la provincia y del Municipio.

Art. 4.º Se exceptuarán únicamente del impuesto los carruajes que se alquilen en paradas públicas, y los pertenecientes al Cuerpo diplomático extranjero.

Quedan terminantemente prohibidas otras excepciones, sean cuales fueron las causas y razones en que se funden.

Art. 5.º El impuesto se satisfará en el distrito municipal en que se use ó se halle el carruaje.

Art. 6.º Los carruajes, lo mismo que las caballerías destinadas á su arrastre, tributarán siempre por meses completos, sea cual fuere la fecha en que se dieren de alta.

Art. 7.º Los que posean carruajes y caballerías sujetos á este impuesto en diferentes pueblos, deberán declararlos en el punto donde

los mismos se hallen.

Art. 8.º Los que trasladen temporalmente carruajes ó caballerías de un punto á otro, lo pondrán en conocimiento de la Administración ó Alcaldía por medio de un impreso que por duplicado suscribirán, ajustado al modelo núm. 1, en el que se hará constar el número del padrón en que se hallen matriculados, la clase del carruaje ó caballería, el punto adonde se traslada y reseña del último talón de la contribución.

Art. 9.º La Administración ó Alcaldía estampará la nota de presentación en el duplicado que será devuelto en el acto al interesado, remitiendo la Alcaldía á la Administración el citado conocimiento para que ésta lo participe de oficio á la del punto donde el carruaje se traslade á los efectos de investigación.

Art. 10. No podrá exceder de tres meses, á contar desde la fecha del conocimiento, el plazo durante el cual los interesados puedan usar ó poseer los carruajes y caballerías en el punto á que hayan sido trasladados, sin satisfacer otra cuota que aquella por la que venían tributando, ni efectuarse más de una vez en cada año económico dichas traslaciones.

Art. 11. Al terminar los tres meses deberán ser reintegrados al punto en donde se hallen matriculados y estén tributando, ó en caso contrario deberán ser declarados para su tributación por la nueva base que les corresponda, produciendo el alta y baja correspondiente.

Art. 12. Las Empresas de pompas fúnebres contribuirán á este impuesto con arreglo á lo prescrito en el art. 2.º del presente reglamento, por todas caballerías que posean, cualquiera que sea el uso á que las apliquen, y por los carruajes destinados á acompañar los entierros en sustitución de la contribución industrial que anteriormente satisfacían, conforme al epígrafe núm. 130 de la tarifa 2.ª del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Art. 13. Los constructores de carruajes están obligados á declarar los que posean para la venta.

Los carruajes y caballerías que destinen á su uso particular no gozarán de exención alguna.

Art. 14. Todos los carruajes que posean los constructores en sus talleres, almacenes y cocheras, deberán hallarse numerados correlativamente. Este número se fijará en la etiqueta á que se refiere la prevención 3.ª del art. 17.

Dichos constructores remitirán, dentro de los diez primeros de cada

año económico, á la Administración de Hacienda, dos relaciones: la primera, comprenderá los carruajes que posean para la venta, con expresión de su clase, número y sitio donde se hallan las cocheras; y la segunda, de los que pertenezcan á particulares y tengan en su taller para reparaciones ú otros fines, con expresión del número y clase del carruaje, nombre y domicilio del dueño y poseedor, fecha en que tuvo entrada en el taller y número con que figura en el padrón del impuesto.

(Se continuará.)

## CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

### Secretaría

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal*

28 de Mayo de 1898.—3.895

D.ª Manuela de Azcárate y Menéndez, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda, de 8 de Enero de 1898, sobre derecho á pensión del Tesoro como viuda de don Salvador Arpa, Catedrático que fué del Instituto de San Isidro, de esta Corte.

2 de Junio de 1898.—3.896

D. Antonio Perez del Molino, contra la orden de la Dirección de Propiedades y derechos del Estado, de 15 de Febrero de 1898, sobre liquidación de débitos adeudados para el pago del lote número 3, de la finca denominada «La Alfonsina», sita en el barrio de Miranda, de Santander.

4 de Junio de 1898.—3.901

D. Bonifacio Perez Velasco, contra la R. O. expedida por el Ministerio de Fomento de 17 de Diciembre de 1897, sobre indemnización de daños por la destrucción del puente sobre la ría de «La Requejada», Santander, ocasionada por caso de fuerza mayor.

6 de Junio de 1898.—3.904

D. Eugenio Daven Garcia, contra la R. O. de la Dirección de Contribuciones directas, que le declaró defraudador del Tesoro, por suponer que ejercía la industria de venta de calzado hecho y á la medida.

Lo que en cumplimiento del artí-

culo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 29 de Julio de 1898.—P.  
El Secretario mayor, Francisco Cabello.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS

Núm. 7.346

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Basterra, vecino de Bilbao, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 160 pertenencias con el nombre de «Miguel Ángel», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Gajano, Ayuntamiento de Santa Marina de Cudoyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la Churra y se medirán en dirección E. 700 metros colocándose la primera estaca, de esta al N. 600 la segunda, al O. 2.000 la tercera, al S. 800 la cuarta, al E. 2.000 la quinta, al N. 200 metros llegando en esta forma á la primera cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Julio de 1898.—  
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.348

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Leopoldo Ontañón, vecino de Santander, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «La Previsión», de mineral de cinz, en subsuelo del sitio llamado Fuente Dé, término de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan por todos vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada á la cueva, por donde brota la cascado de Fuente Dé, y de él se medirán 150 metros al N. la primera estaca, á 200 al E. la segunda, á 300 al S. la tercera, á 400 al O. la cuarta, á 300 al N. la quinta, á 200 al E. se llegará á la primera, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 13 de Julio de 1898.—  
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

#### Núm. 7.349

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Egusquiza y Maturana, vecino de Santander, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Cornelio», de mineral de hierro, en subsuelo del Ayuntamiento de Villaescusa, que lindan por N. y E. terreno franco, S. con la mina «Cualquier cosa» y O. con la mina «Ciega», núm. 4.173.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Cualquier cosa», núm. 4.263 y se medirán al N. 600 metros primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al S. 600 la tercera, y con 200 al O. se irá al punto de partida, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 15 de Julio de 1898.—  
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

#### Núm. 7.350

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Vicente Trápaga, vecino de Quintana, ha pre-

sentado el 9 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «La Brisa», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Cerro Figuero, término de Ubiarco, Ayuntamiento de Santillana, que lindan por todos vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida 40 metros desde el ángulo N. de la casa de don José Cavada, y se medirán al O. 150 metros primera estaca; al N. 200 la segunda, al O. 400 la tercera, al S. 400 la cuarta, al O. 50 la quinta, al S. 100 la sexta, al O. 100 la séptima, al N. 300 la octava, al O. 100 llegando al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 15 de Julio de 1898.—  
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

#### Núm. 7.351

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Crescencio Lerchundi, vecino de Santurce, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Sabina», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pedroras, término de Guriezo, Ayuntamiento del mismo, que lindan por todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. del prado de don Leonardo Llama y se medirán al E. 100 metros primera estaca, al N. 300 la tercera, al S. 400 la cuarta, al E. 300 la quinta y con 100 metros al N. se llegará á la primera, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Julio de 1898.—  
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

#### Núm. 7.352

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ignacio Rodrigo Pellegrero, vecino de Santander, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «La Unica», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado monte de Cabarga, término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, que lindan al N. mina «Fidela» y la «Servidora», al O. mina «Fidela» y al S. y E. terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. ó sea la tercera estaca de la mina «Fidela», núm. 7.244, donde se colocará la primera estaca, de esta al N. 600 metros la segunda, de esta al E. 100 la tercera, de esta al S. 700 la cuarta, de esta al E. 600 la quinta, de esta al N. 100 la sexta, de esta al E. 500 hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Julio de 1898.—  
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

#### Núm. 7.357

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que los señores G. de Vial y hermano, vecino de Santander, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de veinticuatro pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Monjones, término de Hijas, Ayuntamiento de Puente Viesgo, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón no cabido que sirve de división de Hijas Mata, y se medirán al N. 600 metros primera estaca, de esta al E. 400 la segunda, de esta al S. 600 la tercera, de esta al O. 400 hasta el punto de partida, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que

se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 14 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Los contribuyentes que hayan solicitado el anticipo de las cuotas que corresponde recaudar al Tesoro público por las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas, afectas al primer trimestre del actual año económico, pueden efectuar el pago en la Depositaria pagaduría de esta Tesorería de Hacienda, desde el día 29 de Julio al 5 de Agosto ambos inclusive, de nueve y media á doce de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 28 de Julio de 1898.—El Tesorero, Marcelino Arango.

## Anuncios oficiales

*Alcaldía de Santander*

Los mozos comprendidos en los reemplazos de los años de 1896, 1897, 1898 y los que correspondan al de 1899 que hayan alegado ó aleguen exenciones legales en las que resulte haber un individuo de la familia sea padre ó hermano de ignorado paradero, acudirán con su correspondiente instancia solicitando se incoe el expediente justificativo para probar la ausencia de la persona que produzca la exención según dispone el artículo sesenta y nueve del reglamento de la vigente ley de reemplazos del Ejército, cuyo expediente que es indispensable para que prevalezca la exención alegada debe incoarse con seis meses por lo menos, antes de la época fijada para el alistamiento.

Santander 29 de Julio de 1898.—El Alcalde, José del Piñal.

*Ayuntamiento de Rionansa*

No habiendo comparecido los mo-

zos Francisco Coro Castaño, hijo de Francisco y Teresa, número 3 del sorteo del año actual, y Manuel Jesús Abascal Abascal, hijo de Gabino y Ramona, número ocho del propio sorteo, y año corriente, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente de prófugos con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación en sesión del día 15 de Mayo último, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta apercibidos de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía á los efectos de la ley.

Rionansa á 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco G. Lamadrid.

*Ayuntamiento de la Hermandad de Campoó de Suso*

### Feria de Nuestra Señora y San Roque

Los días de Nuestra Señora y San Roque, 15 y 16 del próximo Agosto, se celebrará en el pueblo de Espinilla, centro de esta Hermandad y capital de su Ayuntamiento, y sitios de los Campos, Argomal y Cespedera, en los cuales abundan las aguas y los pastos, la renombrada feria de ganado vacuno, lanar, cabrio y cerda fundada en el año de 1878, en vista de los resultados altamente satisfactorios obtenidos desde su creación en razón al ser el más productor y unas de las mejores razas de la provincia.

La corta distancia de una legua por camino real, que hay desde la estación del ferro-carril de Reinosa.

Los ganados no pagarán impuesto alguno y podrán aprovechar durante los dos días los pastos de egido y de común aprovechamiento, de los dos barrios de que se compone dicho pueblo.

Espinilla 23 de Julio de 1898.—Eliás García.

*Ayuntamiento de Soba*

El reparto por consumo de carnes, cereales é impuesto de la sal para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y el déficit del presupuesto en el corriente ejercicio económico de 1898 á 99, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación.

Soba á 24 de Julio de 1898.—El Alcalde, Manuel Torre.

*Ayuntamiento de San Felices*

Edicto

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Llano de este Ayuntamiento, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños en la mies comun, una vaca de las señas siguientes: como de ocho á nueve años de edad, color avellana clara, astas blancas con el marco en cada una de ellas incomprendible, con un campano de tr s á cuatro pesetas de valor con tres rayas hechas á lima en cada uno de sus lados, pendiente de un collar de cuero crudo de una pieza.

El que se crea ser su dueño puede pasar á recogerla en el plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado este plazo se subastará para con su producto responder á los daños y costas causadas.

San Felices 25 de Julio de 1898.—El Alcalde de barrio, Joaquín García Pomar.

*Ayuntamiento de Polaciones*

En el pueblo de Uznayo, se halla prendada por haberla cogido causando daño, una novilla de las señas siguientes: color entre roja y clara, como de dos años de edad, con la oreja derecha rasgada y un marco incomprendible en el cuadril derecho las astas cerradas ó sea corvas. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla del Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien la entregará satisfechos que sean los daños y costas; trascurrido el término de un mes se procederá á su remate en obviación de costas.

Polaciones Julio 23 de 1898.—El Alcalde, Vicente García.

## Providencias judiciales

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Antonio Ibáñez, suplente Juez municipal en ejercicio de este distrito, en providencia de hoy, recaída en diligencia para constituir consejo de familia para los menores Agapito Gabino, Agustina, Santiago, Jesús, Cipriano José y Teresa Pineda Abásolo, ha dispuesto que al efecto se cite, entre otros, á don Avelino Bilbao Orbe, para que á las once de la mañana del día seis del próximo Agosto comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Alvaro Villota, para formar parte de aquél consejo.

Y como se ignora el paradero del don Avelino Bilbao Orbe, se le cita ahora por medio de la presente cédula, á fin de que comparezca con el expresado objeto en el sitio, día y hora designados, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Castro Urdiales veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—José Antonio Padierno.

### CÉDULA DE CITACIÓN

En causa criminal que en este Juzgado se instruye por lesiones y consecutiva muerte de María Cuetos Porres, vecina de San Pantaleón, término municipal de Voto, se ha dictado providencia con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido acordando se cite á Manuel Gómez Higuera, vecino de Miera, dedicado á la mendicidad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, y se le advierte que tiene obligación de comparecer bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Laredo veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Zacarias Díaz Romeral.

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERRA Y FERNANDEZ DE CASTRO, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dorotea Eguiguren Leisarde, hija de Faustino y de Javiera, de cuarenta años

casada con Raimundo Bolanes, natural de San Sebastian, vecina de esta ciudad, donde tuvo su domicilio en la calle del Rio de la Pila y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á fin de poder practicar algunas diligencias, y constituirse en prisión provisional, que la ha sido decretada en causa que se la sigue por el delito flagrante de sustracción; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de San Sebastian y *Gaceta de Madrid* será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionada individuo y la conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Santander á veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON RAMON VILARIÑO Y MAGDALENA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, á María Fernández Salazar, vecina de Bilbao, cuyas señas personales se ignoran y á Antonio Vazquez Conde, vecino de Salamanca, cuyas señas se expresan á continuación y ambos en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Vizcaya y Salamanca, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de que presten declaración de inquirir en sumario que se les sigue sobre robo de un caballo á don Francisco Urquiza, vecino de Ruesga, en cuyo sumario se ha decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este

Juzgado, de los mencionados sujetos.

Dado en Ramales á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Ramon Vilariño.—D. O. de S. S.<sup>a</sup> Sergio Coca.

*Señas del procesado Antonio Vazquez*

Estatura regular, como de unos cuarenta años, color moreno pálido, usa bigote y poca barba, sombrero de ala ancha color café, americana clara y pantalón de pana color canela, es al parecer gitano ó andaluz.

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción del partido de Santandur por providencia dictada en esta fecha en sumario sobre lesiones contra Felipe Cobo Lavín, tiene acordado se cite á Virgilio Marín Altaras, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural de Sastago, que últimamente residió en Herrera y cuyo actual paradero se ignora para que en término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada pongo la presente que firmo en Santander á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

## Anuncios particulares

### PÉRDIDA

de una vaca de color de avellana clara, corva, preñada como de ocho meses y marcada á tijera con una A en el cuadrillo derecho y un número 2 en el izquierdo; estas marcas no se verán bien á simple vista por no ser recientes.

Si alguno tuviera noticia de ella puede avisar á Manuel Abascal, del Astillero.

El contratista del BOLETIN OFICIAL ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad.

## SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción,

(Continuación.)

NOMBRES	PESETAS
SUMA ANTERIOR	128.759 59

### Ayuntamiento de Meruelo

D. Francisco Quintana, presbítero, 5; José Quintana, 2'50; Lorenza Quintana, 2'50; Narciso Ortiz, 0'25; Segundo Gomez, 0'20; Eugenio Ortiz, 2; Miguel Cuesta, 0'50; Un no se quién, 0'50; Un riojano, 2; Un patriota, 2; Macario Laborda, 1; Leoncia Solana, 0'50; Antonia Arce, 0'50; Cipriano Perez, 0'50; Benigno Vega, 1; José Cuesta, 0'50; José Ortiz, 0'25; Tiburcio Expósito, 0'25; Josefa Ballesteros, 0'25; Eduviges Torre, 0'25; Petra Camino, 0'20; Marcos Cañizo, 0'20; Juan Cruz, 0'25; Abelino Lastra, 0'30; Luciano Arce, 0'50; Francisco Ortiz, 0'25; Enrique Matanza, 0'25; Ventura Hoz, 0'50; Ildefonso Ruiz, 0'25; Ginés Solana, 0'25; Catalina Hoz, 0'50; Adolfo Viscazolazaga, 0'25; Pedro Crespo, 0'10; Andrés Mazo, 0'10; Fernando Ballesteros, 0'25; Manuel Menezo, 0'25; Manuel Pelayo, 0'20; Lorenzo Gomez, 0'25; Ramón Sisniega, 0'20; Federico Ortiz, 0'20; José Anillo, 0'50; Manuel Menendez, 0'10; Prudencia Revuelta, 0'10; Juan Matanza, 0'20; Anselmo Ortiz, 2'50; Manuel Muñer, 0'25; Aurelia Gomez, 2; Pedro Alvear, 1; Raimundo Gutierrez, 0'25; Víctor Camino, 0'25; Romana Menezo, 1; Baltasar Ruiz, 0'50; Esteban Ruiz, 0'25; Elías Zorrilla, 0'10; Manuel Menezo, 0'25; Josefa Esquitín, 0'10; Ramón Gutierrez, 0'10; Justo Cubillas, 0'50; Leoncio Cobo, 5; Pedro Ortiz, 0'25; Dionisio Solar, 0'50; Ramón Uslé, 0'25; Francisco Diez, 1; Venancia Ortiz, 0'50; Antonio Ortiz, 0'25; Máximo Solórzano, 0'20; Manuel Palacio, 0'25; Antonio Lopez, 0'25; Tiburcio Ballesteros, 0'25; Gregorio Menezo, 0'30; Máximo Menezo, 0'10; José Ballesteros, 0'20; Agustín Setién, 0'50; Dominga Gutierrez, 0'20; Juan Jorganes, 0'60; José Cadelo, 0'10; Encarnación Diegò, 0'25; Manuel María Palacio, 0'25; Paulino Ruiz, 0'20; José Solana, 0'25; Manuel Ballesteros, 0'50; Germán Peral, 0'20; Juan Cadelo, 0'50; Francisco Martinez, 0'10; Secundina Sierra, 0'25; Lorenzo Cadelo, 1; Sinforiano Casanueva, 0'50; Andrés Bas-

NOMBRES

PESETAS

co, 1; Adriano Vega, 0'20; Juan Cerra, 0'10; Manuel Blanco, 2; Luisa Alonso, 0'30; Sandalio Gomez, 0'25; Felisa Monasterio, 0'25; Balbina Pomar, 1; Rudesindo Gonzalez, 0'20; Matías Gonzalez, 0'10; José María Ortiz, 0'50; José María Basco, 0'10; Gerónimo Cobo, 0'50; Juan Setién, 0'25; Florencio Arnaiz, 0'25; Manuel Peñalacia, 0'25; Manuela Ruiz, 0'25; Fernando Cueto, 0'25; Genaro Palencia, 0'20; Luis Mazón, 1; Alfredo Vierna, 2; Lorenzo Alonso, 0'20; Isidoro Peña, 0'20; Bernardino Casanueva, 0'25; Cecilia Gutierrez, 0'10; Gumersinda Beotegui, 0'25; José Lagüera, 0'25; Cayetano Pellón, 0'25; Hermenegildo Venero, 1; Manuel Falla, 0'10; Francisco Maza, 0'50

### Ayuntamiento de Rivamontan al Monte

Don Manuel Fernandez Gomez, 25; Francisco Piñal Lopez, 25; Miguel Move-llán Cagigal, 5; Pedro Martínez, 5; Manuel Martínez, 5; Cayetano Zubieta, 2; Alberto Cagigal, 2; Fidel Peña, 2; Juan Falla, 2; Fulgencio Gomez, 2; Pablo Fernandez Cagigal, 1; Pedro Lavin Gutierrez, 0'40; Joaquín Rucabado, 2; Francisco Cruz Ocea, 0'50; Cayetano Cueto, 1; Ramón Arnaiz, 0'25; Isidoro Puente, 0'25; Joaquín Ruiz, 0'25; José Campos, 0'25; Saturnina Ruiz, 1; Raimundo Fernandez, 2; Enrique Piñal, 25; Lorenzo Maza, 0'30; Manuel Ruiz Palacio, 0'25; Bernarda Blanco, 0'20; Adela Ortiz, 0'25; Isidro Ortiz, 0'50; Alberto Solana, 0'25; Laureano Llama, 1; José de la Sota Cagigal, 0'20; Pedro Sota, 0'25; Juan Ortiz Cagigal, 0'40; Eduardo Palacio, 1; Evencia Cecin, 1; José María Aza, 0'50; Federico Gomez, 0'50; Severina Peña, 0'25; Santiago Ortiz, 0'25; Nemesio Fernandez, 1; María Jesús Palacio, 1; Ramón Venero, 0'25; Ramona Regato, 0'50; Gregorio Conde, 0'50; Mamerto Llano, 0'50; Félix Palacio Toraya, 0'50.

TOTAL PESETAS 128.846 54

(Se continuará.)

SANTANDER

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Lope de Vega. núm. 4

# INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general publicados en el BOLETIN OFICIAL durante el mes de Julio de 1898

Días	Días
Circular de la Junta central de la Suscripción Nacional encargando á los señores Alcaldes exciten el celo de los Presidentes de las Juntas municipales para que sin demora hagan entrega de los donativos en la Sucursal del Banco. . . . .	Real orden circular del Ministerio de la Guerra, llamando á filas para recibir instrucción militar, los 16.940 reclutas del reemplazo de 1897 que han quedado en las zonas de la península é islas Baleares. . . . .
1	6
Idem del Instituto Geográfico y Estadístico anunciando á los Ayuntamientos la remisión de una hoja para que en ella consignen los precios medios que obtuvieron los artículos de consumo y los tipos de jornales durante el primer semestre del corriente año. . . . .	Real orden del mismo Ministerio creando las quintas y sextas compañías en los segundos batallones de los 56 regimientos de línea y 10 batallones de cazadores del ejército de la península. . . . .
1	6
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados «Nito», «María», «Rasec», «La Castilla», «Abdulia» y «Nuestra Señora del Pilar», sitos en los dos primeros en el Ayuntamiento de Herrerías y los siguientes en los Ayuntamientos de Reocín, Medio Cudeyo, Vega de Liébana y Hazas en Cesto respectivamente. . . . .	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados «San Antonio», «Castilla» y «Fidela», sitos en los Ayuntamientos de Liébana, Voto y Villaescusa. . . . .
1	6
Circular dando cuenta de la remisión al Ministerio de la Gobernación de un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Cabezón de la Sal contra una providencia de este Gobierno civil. . . . .	Real orden circular del Ministerio de la Guerra, con objeto de que los excedentes de cupo de 1897 que han sido llamados al servicio militar puedan acogerse al beneficio de la redención. . . . .
2	8
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados «Aumento á la Franco Española», «Teresa», «Biscis», «Paquita», «La Unión» y «Miguelito», sitos en los Ayuntamientos de Piélagos, Entrambasaguas, Bezana y Piélagos, Castro Urdiales, Miengo y Rivamontán al Mar. . . . .	Ley del Ministerio de Hacienda, concediendo créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1898 á 99. . . . .
2	8
Real decreto del Ministerio de Hacienda aprobando el Reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto sobre los petróleos, aceites minerales y carburo de calcio y sobre el alumbrado por el gas y la electricidad. . . . .	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados «Curiala», «Gumez» y «Agueda», sitos los dos primeros en los Ayuntamientos de Rivamontán al Mar y el último en el de Miengo. . . . .
4	8
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados «Romancito», «María», «San Antonio» y «Consuelo», sitos en los Ayuntamientos de Rivamontán al Mar, Puente Viesgo, Campó de Suso y Riotuerto respectivamente. . . . .	Idem id. de los registros mineros denominados «Teresita», «Guadalupe» y «Lokoita», sitos en los Ayuntamiento de Miengo. . . . .
4	9
	Circular dando cuenta de la remisión al Ministro de la Gobernación del recurso de alzada interpuesto por don José Ibañez, Alcalde del Ayuntamiento de Cillorigo, contra una providencia de este Gobierno. . . . .
	9
	Circular de este Gobierno civil ordenando á los Alcaldes remitan en el término de quince días un estado comprensivo de todas las Sociedades y Círculos políticos, literarios, de recreo, de obreros, etc., etc., existentes en cada localidad el día 1.º del actual. . . . .
	11
	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados «Fran-

	Días
cisca», «Buena Vista» y «Joaquina», sitios en el Ayuntamiento de Miengo.	11
Idem id. de los registros mineros denominados «Alianza», «La Vasco Riojana» y «Aurora», sitios en los Ayuntamientos de Camargo, Voto y Miengo respectivamente.	13
Real decreto del Ministerio de la Gobernación suspendiendo temporalmente en toda la península é islas adyacentes las garantías de los artículos y párrafos que se expresan de la Constitución de la Monarquía.	16
Circular de este Gobierno civil ordenando el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 12 de Abril de 1898.	16
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados «Esperiencia», «Nuestra Señora de Lourdes» y «Tercera San Pelayo», sitios en los Ayuntamientos de Santa María de Cayón, Castro Cillorigo y Voto respectivamente.	16
Pliego de condiciones para contratar la conducción del correo de ida y vuelta entre la oficina del cuerpo de Reinosa y la de Espinilla.	18
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados «Demasia á Esperanza», «Marte», «Segunda Marte» y «Tercera Marte», sitios el primero en el Ayuntamiento de Liérganes y los tres restantes en el de Miengo.	18
Idem id. de los registros mineros denominados «María», «Tardía», «Primera ampliación» y «Segunda ampliación á San José»; sitios en el Ayuntamiento de Miengo.	20
Real decreto del Ministerio de Hacienda concediendo los beneficios de la ley de Moratorias á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que acrediten antes de 1.º de Octubre del año actual hallarse el corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1897 á 98.	22
Idem id. del mismo Ministerio declarando libres de derechos de arancel los materiales de hierro ó acero importados del extranjero bajo régimen de franquicia ó con beneficios arancelarios que las Compañías de ferro-carriles enagenen ó cedan para construcción ó aumento de defensas en los puertos de la península é islas adyacentes.	22
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados «Pilar», «Nectuno», «Ubalda», «Favorita», «Veremos», «Lucía» y «Clotilde», sitios en los Ayuntamientos de Reocín, Santa María de Cayón, Los Corrales, Campó de Suso, Liérganes, Camargo y Voto.	22
Real decreto del Ministerio de Hacienda	

	Días
dando cuenta de que continuará rigiendo en el año económico de 1898 á 99 el recargo especial creado con el carácter de transitorio sobre los recursos comprendidos en las Secciones de contribuciones directas é indirectas.	23
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados «La Olvidada», «Primera Marte», «Sonará», «El Sino», «Amalia» y «Conchita», sitios los dos primeros en los Ayuntamientos de Piélagos,, los tres siguientes en el de Entrambasaguas y el último en el de Bárcena de Cicero.	23
Idem id. de los registros mineros «Dolores», sito en el Ayuntamiento de Voto, «Olipisto», en el de Reocín, «Julia» y «María de las Mercedes», en el de Medio Cudeyo y «Ampliación á San Francisco», en el de Piélagos.	25
Ley del ministerio de Fomento incluyendo en el plan general del Estado dos carreteras pertenecientes á esta provincia.	27
Circular disponiendo que el ingreso en la Caja de recluta de los mozos del reemplazo actual tenga lugar el primero de Agosto.	27
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros «Segunda de las tres», sito en el Ayuntamiento de Ramales, «Lechera», «Olvido» y «Tercera Agracio», en el de Santoña, «La Riscalía» y la «Sota», en el de Puente Viesgo y «La Rusticana» en el de San Felices de Buelna.	27
Idem id. de los registros mineros «La Retrasada», sito en el Ayuntamiento de Puente Viesgo, «Jesusa Segunda», en el de Santander, «Julia», en el de Reocín, «Adela», en el de Villaescusa, «Antonia», en el de Piélagos y «Apeles» y «María», en el de Puente Viesgo.	29
Idem id. de los registros mineros «Rosario», «María Luisa» y «La Constancia», sitios en los Ayuntamientos de Villaescusa, Torrelavega y Camaleño.	30